https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=tFIppSPqgRRFDy7VYk%2BezOGJGBR7TL3FyBzCbMjUL7w%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 31 de agosto de 2023

Oficio AMC-OFI-0134195-2023

Señores
COOPERATIVA INTEGRAL DE RECREACIÓN Y TURISMO - COOINTRATURISMO
CC. 8834853
C.E.: frangcastillo@hotmail.com
E. S. M.

Ref.: **Contestación a petición EXT-AMC-23-0105312**

Cordial Saludo,

Mediante el presente, de forma respetuosa y comedida, nos permitimos recordarle que los recursos que se interponen en sede administrativa que resulten improcedentes por presentación extemporánea, se tienen como no presentados, por tanto, no es posible estudiar el fondo del asunto ni lo esbozado en el recurso.

Es importante resaltar que su proceso administrativo sancionatorio por la infracción a las normas de transporte que usted cometiera, se adelantó con la plena observancia de las formas procesales, garantías constitucionales y legales, surtiéndose en todas sus etapas y culminando con el acto administrativo de sanción.

De igual manera le recordamos que, este Organismo de tránsito no es competente para realizar un estudio de nulidad, toda vez que esa competencia le fue atribuida exclusivamente al juez de lo contencioso administrativo.

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de acuerdo a lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Atentamente,

DIGNA VARGAS ARROYO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 33
DEPARTAMENTO ADMINSITRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT
AREA DE TRANSPORTE PÚBLICO

Proyectó. Loly Ozuna Martínez - Asesora Externa Area Transporte Público - Datt

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.